

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE CEPYME Y CEOE ARAGÓN
PARA EL " PLAN DE APOYO A LA TRANSMISIÓN DE EMPRESAS "**

En Madrid, a 10 de noviembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA** (en adelante **CEPYME**), con domicilio en la calle Diego de León, nº 50 - 28006 Madrid y C.I.F. nº G-28511897, representada en este acto por su Secretario General D. José Alberto González-Ruiz Martínez, con D.N.I. nº 05226836-V, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Confederación.

Y DE OTRA PARTE: La **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN** (en adelante **CEOE ARAGÓN**), con sede en Avda. José Atarés, nº 20 y C.I.F. nº G-50115989, representada en este acto por D. José María García López, con D.N.I. nº 29089220-Q, en su calidad de Director General.

EXPONEN

I.- Que CEPYME es la Confederación Empresarial intersectorial más representativa en el ámbito nacional que actúa para la defensa, representación y fomento de los intereses de la pequeña y mediana empresa y del empresario autónomo.

II.- Que CEOE Aragón es la organización que representa al conjunto del empresariado de la Comunidad Autónoma de Aragón, que engloba a la gran mayoría de las empresas aragonesas a través de sus asociaciones miembro, tanto sectoriales como intersectoriales.

III.- Que CEPYME ha suscrito en fecha 20 de julio de 2016 con la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante DGIPYME) un Convenio de Colaboración mediante el cual las partes colaborarán en el desarrollo de un plan de alcance nacional denominado "Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas".

El objetivo del citado Plan es la creación de un mercado nacional de transmisión de empresas y negocios en el que se proporcione apoyo y asesoramiento a transmisores y adquirentes a través de una red de técnicos procedentes de entidades que colaboren en el proyecto.

IV.- Que estando CEOE Aragón dispuesta a participar en el desarrollo del Plan de Apoyo a la Transmisión de Empresas prestando su colaboración al efecto, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones que regularán la colaboración entre CEPYME y CEOE Aragón para el desarrollo del Plan indicado en el expositivo III (en adelante "el Plan"), actuando CEOE Aragón en calidad de entidad adherida.

SEGUNDO.- Actuaciones a desarrollar por CEPYME

Corresponderán a CEPYME, en el ámbito del presente Convenio, las siguientes actuaciones:

- a) Función de coordinación general de las acciones a desarrollar.
- b) Solicitud a la DGIPYME de la puesta a disposición por parte de ésta y a favor de CEOE Aragón de la plataforma tecnológica del Plan.
- c) Proporcionar formación a los técnicos de CEOE Aragón sobre la metodología del Plan y el funcionamiento de su plataforma tecnológica, al objeto de que puedan prestar asesoramiento en la transmisión de empresas.
- d) Proporcionar asistencia a CEOE Aragón en la resolución de dudas sobre la metodología del Plan o sobre cualquier aspecto del funcionamiento del mismo
- e) Desarrollar una campaña inicial de comunicación del Plan que permita su difusión entre potenciales usuarios y clientes
- f) Proporcionar a CEOE Aragón una lista de Entidades Colaboradoras (asesores legales, fiscales, notarios, etc.) que pueda utilizar para proporcionar referencias a los clientes y usuarios que las soliciten
- g) Proporcionar a CEOE Aragón una lista de Entidades Colaboradoras (Firmas de Fusiones y Adquisiciones) a las que poder prescribir operaciones de compra-venta de empresas que por su complejidad no puedan ser gestionadas por el Asesor de Negocios de CEOE Aragón

TERCERO.- Actuaciones a desarrollar por CEOE Aragón

Corresponderán a CEOE Aragón, en el ámbito del presente Convenio, las siguientes actuaciones:

- a) Implantación del Plan en CEOE Aragón.
- b) Aportación de al menos un técnico para su formación periódica en el uso de la plataforma tecnológica (web, intranet y CRM), así como en la formación específica y metodología de transmisión de microempresas y negocios contemplados en el Plan.
- c) Dedicación de al menos un técnico, a tiempo completo, al desarrollo del Plan en CEOE Aragón.

- d) Difusión del Plan entre potenciales compradores, vendedores e intermediarios y de los beneficios de la transmisión empresarial como fuente de crecimiento.

En todas las acciones de difusión CEOE Aragón deberá mencionar expresamente que el Plan constituye una iniciativa de la DGIPYME en colaboración con CEPYME y con los demás organismos e instituciones que participen en su desarrollo, respetando las instrucciones que CEPYME le comunique por escrito en cuanto a la exhibición del nombre y del logo de todas esas entidades.

- e) Elaboración de un informe trimestral que recoja, al menos, el número y tipo de campañas de difusión y de marketing del servicio realizadas, el número de compradores y vendedores atendidos, el número de procesos de compraventa iniciados, el número de procesos de compraventa finalizados, así como toda aquella información adicional que se requiera para realizar el control y seguimiento de la efectividad en la implementación del Plan.
- f) Comunicación a CEPYME información sobre cada una de las operaciones introducidas o derivadas a cualquier Entidad Colaboradora (notario, asesor legal, asesor fiscal, firma de fusiones y adquisiciones, etc.) del Plan

CUARTO.- Compromisos de actuación de CEOE Aragón

4.1. CEOE Aragón deberá velar para que los técnicos que ella designe como adscritos al Plan cuenten con las competencias profesionales necesarias para que puedan adquirir la formación y gestionar adecuadamente los servicios incluidos en el mismo, así como para que actúen dentro de los principios de la buena fe, lealtad, honestidad, imparcialidad e integridad, y tengan presente en todas sus actuaciones el cumplimiento de las máximas exigencias éticas, morales y deontológicas que garanticen la transparencia y el buen funcionamiento del Plan, siendo CEOE Aragón directamente responsable frente a CEPYME de la actuación de los citados técnicos.

4.2. CEOE Aragón declara conocer y aceptar el Convenio de Colaboración de 20 de julio de 2016 suscrito entre CEPYME y la DGIPYME para el desarrollo del Plan, y se compromete a actuar de manera acorde con las disposiciones contenidas en el mismo.

4.3. CEOE Aragón será la responsable del correcto desarrollo de las actuaciones que le corresponden en el ámbito del Plan indicadas en el presente Convenio no solamente respecto de CEPYME, sino también respecto de la DGIPYME, ante la cual mantendrá indemne a CEPYME en caso de que se produjera algún perjuicio como consecuencia de actuaciones propias de CEOE Aragón y respecto de las cuales CEPYME recibiera o no algún tipo de reclamación.

QUINTO.- Derechos de propiedad intelectual e industrial

Corresponderá a CEPYME, en exclusiva y en concepto de autor, la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran existir en relación con los documentos, metodologías, herramientas y cualquier otro producto desarrollados en el

ámbito del presente Convenio, renunciando CEOE Aragón a cualquier derecho que le pudiera corresponder al respecto.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del reparto de esos derechos entre CEPYME y la DGIPYME, en virtud de lo pactado en el Convenio suscrito entre ellas.

SEXTO.- Duración y extinción

El presente Convenio empezará a surtir efecto a partir del día de su firma y quedará vigente hasta la suscripción por parte de CEPYME de un nuevo Convenio de Colaboración con la DGIPYME relativo a las actividades incluidas en el Plan.

La posible renovación del Convenio para periodos posteriores, que en caso de llevarse a efecto deberá ser pactada por escrito de mutuo acuerdo entre ambas partes, quedará en todo caso supeditada a la previa suscripción por parte de CEPYME de un nuevo Convenio de Colaboración con la DGIPYME relativo a las actividades incluidas en el Plan.

Este Convenio podrá extinguirse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- b) Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de los compromisos asumidos en virtud de dicho Convenio.
- c) Comunicación por escrito de CEPYME a CEOE Aragón informándole de la finalización del Plan o de la resolución del Convenio de Colaboración suscrito entre CEPYME y la DGIPYME.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

SÉPTIMO.- Financiación

El presente Convenio no tiene contenido económico. No obstante, en el supuesto que las partes acordaran su prórroga o renovación para siguientes periodos, CEOE Aragón reconoce y acepta que CEPYME podrá requerirle para su adhesión un compromiso de financiación económica.

OCTAVO.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de lo pactado en el presente Convenio las partes podrán constituir, en su caso, una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de cada parte, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar propuestas en relación con las actuaciones comprendidas en el presente Convenio.
- b) Efectuar la evaluación periódica de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.
- c) Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento levantará acta de sus reuniones y elaborará con la periodicidad que ambas partes determinen un informe en el cual se recoja el avance de los trabajos.

NOVENO.- Acceso y tratamiento de datos personales

En cumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de su desarrollo aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre, CEPYME y CEOE Aragón, en relación con los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso con motivo de la ejecución de este Convenio se comprometen a:

- a) Tratar la información y datos conforme a las instrucciones del titular de los mismos, y únicamente para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
- b) No comunicar o poner a disposición de terceros los datos recibidos ni siquiera para su conservación.
- c) Aplicar las medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos que le sean proporcionados.
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales por parte de sus titulares.

Una vez llegado a cumplimiento el presente Convenio, las partes se devolverán recíprocamente los documentos y soportes que contengan información y datos proporcionados, en su caso, por la otra parte o bien, a requerimiento de la parte correspondiente, procederán a la destrucción de dichos soportes o documentos de forma inmediata.

DÉCIMO.- Confidencialidad

Sin perjuicio de las acciones de difusión del Plan y de las actividades de desarrollo del mismo al amparo del presente Convenio, las partes se obligan recíprocamente a mantener estricta confidencialidad respecto de aquellos conocimientos que puedan adquirir la una de la otra y sus actividades durante la vigencia del mismo.

Cualquier divulgación de los anteriores datos sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, dará derecho a la parte afectada a exigir la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Ambas partes deberán velar por que la obligación de confidencialidad sea respetada también por sus empleados y colaboradores, siendo responsables la una frente a la otra del cumplimiento de dicha obligación por parte de aquéllos.

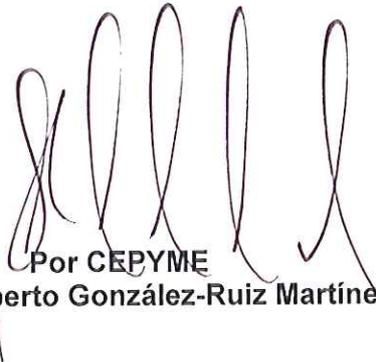
Esta estipulación seguirá vigente aún después de la extinción del presente contrato, cualquiera que sea su causa.

DECIMOPRIMERO.- Resolución de controversias

Considerando el espíritu de colaboración y buena fe que sustenta la suscripción del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver cualquier controversia o discrepancia sobre su interpretación o ejecución en el seno de la Comisión de Seguimiento.

En caso de imposibilidad de alcanzar en dicha sede la solución de una controversia en el término de quince (15) días desde que ésta fuera suscitada por una parte mediante comunicación escrita a la otra, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria, sometiéndose ambas a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado el ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.



Por CEPYME
D. José Alberto González-Ruiz Martínez



Por CEOE Aragón
D. José María García López

